

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 16** *ACUERDO de 17 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban ayudas de reequilibrio territorial y se autoriza la concesión directa de una subvención al amparo del artículo 4.5 apartado c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y un gasto de 4.500.000 euros para su ejecución.*

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las comunidades autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las diputaciones provinciales.

El artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid atribuye a la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial, competencia para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de servicios municipales entre sí.

En el territorio de la Comunidad de Madrid, existen zonas vulnerables, en las que se dan condiciones de riesgo y desventaja que de no paliarse pueden llegar a convertirse en zonas desfavorecidas con grave riesgo para su economía y sus perspectivas de futuro. Esta vulnerabilidad puede llegar a manifestarse en graves desequilibrios dentro del territorio y acentuar el riesgo de despoblación y el deterioro medioambiental, además de pérdida del patrimonio cultural e histórico por falta de conservación y mantenimiento.

Entre los instrumentos de los que disponen las administraciones públicas para asegurar el acceso de la totalidad de la población a los servicios mínimos de competencia municipal a través del establecimiento de políticas activas de cooperación económica y administrativa se encuentra el régimen de cooperación económica a través de subvenciones.

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos principales el desarrollo integral de la región y sus municipios, a través de la puesta en marcha de actuaciones que garanticen una prestación de servicios básicos de calidad en toda la Comunidad de Madrid, asegurando la libre elección del lugar de residencia.

Por ello, se necesita intensificar la cooperación económica con los municipios, y favorecer su revitalización generando las condiciones que los conviertan en espacios atractivos para la implantación de actividades generadoras de empleo, poniendo especial atención en aquellos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, en consonancia con las atribuciones que, según la Ley 7/1985 corresponden a la Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, en materia de coordinación de la prestación de determinados servicios en estos municipios.

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación de la Comunidad de Madrid, se presenta como una herramienta clave para mejorar la cohesión de la región. Es un instrumento fundamental para la estructuración del territorio, destinado a intervenir en los municipios o zonas más vulnerables, mejorando la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, para ayudar a estos municipios a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio.

Para lograr este equilibrio y evitar situaciones de riesgo, se pretende articular un sistema de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, que llegue a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes, en base a unos criterios objetivos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con este fin, este plan se articula en dos líneas de actuación, la línea de reequilibrio territorial, dirigida a aquellos municipios de la Comunidad de Madrid que tengan una población inferior a 20.000 habitantes, en la que se valoran niveles de renta bruta familiar per cápita y tasa de paro en relación a la media de la Comunidad de Madrid, el saldo migratorio en estos municipios en los últimos diez años y el criterio de porcentaje de vivienda no principal en el municipio. Asimismo, como novedad, este ejercicio se ha establecido un nuevo

críterio, que toma en consideración a aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que hayan sido receptores de habitantes de otros municipios para la realización de actividades educativas, artísticas y/o deportivas, de conformidad con las solicitudes obtenidas en la línea de subvención destinada a facilitar el acceso a programas y actividades educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes.

Por ello, se distribuirá un importe total de 3.000.000 de euros entre todos los municipios que cumplan con el requisito de población, en función de los criterios descritos.

En segundo lugar, la línea de lucha contra la despoblación, que se concentra en zonas concretas, que necesitan un apoyo económico adicional con el objetivo de revertir la situación actual, con la finalidad de fomentar el arraigo de la población en los municipios más despoblados de la región. Por ello, se destinará un importe de 1.500.000 euros entre todos los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, para reforzar la cooperación económica en aquellas zonas que estén experimentando un mayor riesgo de desaparición a medio o largo plazo, siendo sus consecuencias negativas para la economía y las perspectivas. Se prestará especial atención a zonas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado y a aquellos municipios cuyo descenso medio de población haya sido de al menos un 1% en diez años, criterios que la Unión Europea considera de riesgo demográfico.

Vista la Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, que contempla la tramitación en el período 2024 y 2025 del Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación dirigido a los municipios en los que concurren estas circunstancias de vulnerabilidad y despoblación.

Visto el informe del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local justificativo de la concurrencia de razones excepcionales de interés público, social y económico, que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 4.5.c) 2.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 17 de julio de 2024,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar el Plan 2024 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, de apoyo económico a municipios de menos de 20.000 habitantes por importe de 4.500.000 euros, que se inserta a continuación.

### Segundo

Autorizar el otorgamiento de las ayudas de concesión directa a los municipios que figuran en el Anexo I (I.A, I.B y I.C), por los importes que figuran en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Plan 2024 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación.

### Tercero

Autorizar un gasto por importe de 4.500.000 de euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309, del programa 9420 Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, para la financiación de estas ayudas.

**Cuarto**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la página web de la Comunidad de Madrid, siendo eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

**PLAN 2024 DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y LUCHA  
CONTRA LA DESPOBLACIÓN****1. Objeto**

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación tiene como objeto mejorar la cohesión social de la región, se constituye como un instrumento básico para evitar posibles riesgos de vulnerabilidad, interviniendo en los municipios y facilitando la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, con el objetivo de igualar los principales indicadores de calidad de vida y cohesión territorial y social a nivel municipal, tomando como referencia los valores medios de la Comunidad de Madrid.

El Plan contempla dos tipos de ayudas directas, según se especifican a continuación:

- a) Ayudas a municipios en riesgo de vulnerabilidad, para los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población es inferior a 2.500 habitantes.

Con este fin, se podrá otorgar a los municipios que cumplan los criterios que se establecen en el apartado 5, una ayuda directa complementaria a los recursos con los que ya cuentan, según el procedimiento y cuantía que se especifican en los siguientes apartados, para contribuir a la prestación de servicios y realización de actuaciones encaminadas a impulsar el desarrollo económico equilibrado y sostenible de los municipios de la región.

Los municipios destinatarios de esta ayuda se incorporan como Anexo I (I.A, I.B y I.C) del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba este Plan.

**2. Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las ayudas**

El crédito del Plan de Reequilibrio Territorial para el ejercicio 2024 asciende a 4.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309 del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El importe de 4.500.000 de euros, se distribuye entre los dos tipos de ayudas directas definidos en el apartado 1 de la siguiente forma:

Ayudas tipo a) para municipios en riesgo de vulnerabilidad: 3.000.000 de euros.

Ayudas tipo b) para municipios en riesgo de despoblación: 1.500.000 euros.

En estas ayudas, el importe total, dividido entre el número total de puntos que alcanzan el conjunto de beneficiarios conforme a los criterios que figuran en el apartado 5, da como resultado la cuantía asignada a cada punto obtenido, siendo la ayuda de cada municipio el resultado de multiplicar la cantidad anterior por los puntos obtenidos por cada municipio beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellos solicitantes que en los que, en el momento del otorgamiento, concurren alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

**4. Beneficiarios de la subvención**

- a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

La condición de beneficiario de las ayudas viene determinada por tener una cifra de población inferior a 20.000 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de

enero de 2023 por ser el último dato oficial disponible a la fecha de la aprobación del Plan.

- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población inferior a 2.500 habitantes.

La condición de municipio en riesgo de despoblación y beneficiario de las ayudas del Plan, viene determinada de manera directa por la concurrencia del siguiente requisito: tener una cifra de población inferior a 2.500 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de enero de 2023 por ser el último disponible a la fecha de aprobación del Plan.

## 5. Criterios de baremación

- a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de vulnerabilidad, se emplean los siguientes criterios de puntuación:

- I. Indicador de Renta Disponible Bruta Municipal (per cápita y en euros). Según datos correspondientes a 2021 publicados en el banco de datos municipal de la Comunidad de Madrid, tomando como referencia la media de la Comunidad de Madrid (20.471 euros). A tal efecto se toman los datos de 2021 por ser el último dato oficial disponible definitivo a fecha de aprobación del Plan.
  - a. Si es inferior al 50 % de la renta media de la Comunidad de Madrid (inferior a 10.235,5 euros): 5 puntos.
  - b. Si la renta es igual o superior al 50% e inferior o igual al 75% de la renta media (de 10.235,5 a 15.353,25 euros): 4 puntos.
  - c. Si la renta es mayor que el 75% e igual o inferior a la renta media (mayor que 15.353,25 y menor que 20.471,00 euros): 3 puntos.
- II. Ratio de paro registrado por 100 habitantes. Datos 2023 (Dirección General de Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo). Tomando como referencia la ratio de paro media de la Comunidad de Madrid (4,59):
  - a. Si supera en más de un 75% la ratio de paro media de la Comunidad de Madrid (superior a 8,0325): 6 puntos.
  - b. Si la ratio de paro supera en menos o igual al 75% y más del 50% la media de la ratio de la Comunidad de Madrid (entre 8,0325 y menos que 6,885): 5 puntos.
  - c. Si la ratio de paro supera en menos o igual al 50% y más del 25% la media de la ratio Comunidad de Madrid (entre 6,885 y menos que 5,7375): 4 puntos.
  - d. Si la ratio de paro supera en menos o igual en un 25% y más de la media de la ratio de paro de la Comunidad de Madrid (entre 5,7375 y 4,59): 3 puntos.
- III. Saldo migratorio entre los años 2012 y 2021 (datos estadísticos del movimiento migratorio de la Comunidad de Madrid, según la Dirección General de Economía). Si es negativo o cero se valora en 3 puntos.
- IV. Si el porcentaje de viviendas familiares no principales supera o es igual al 40% (último dato disponible del censo de población y vivienda 2021, del Instituto Nacional de Estadística): 3 puntos.
- V. Municipios de menos de 5.000 habitantes que hayan sido receptores, de al menos seis residentes, de otros municipios para la realización de actividades educativas, artísticas y/o deportivas, (datos obtenidos de las solicitudes de la línea de la Orden 69/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se convocan para el año 2023 ayudas destinadas a facilitar el acceso a programas y actividades educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000): 1 punto

- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población sea inferior a 2.500 habitantes.  
A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de despoblación, se emplean los siguientes criterios de puntuación:
- I. Número de habitantes a 1 de enero de 2023. Hasta 10 puntos.
    - a. De 1.500 a 1.001 habitantes: 2 puntos.
    - b. De 1.000 a 501 habitantes: 4 puntos.
    - c. De 500 a 251 habitantes: 6 puntos.
    - d. De 250 a 101 habitantes: 8 puntos.
    - e. Si es inferior o igual a 100 habitantes: 10 puntos.
  - II. Pérdida de población registrada entre 2013 y 2023. Hasta 5 puntos según el porcentaje de pérdida de población en ese período:
    - a. Si es inferior o igual al 5%: 1 punto.
    - b. Si es superior al 5% e inferior al 10%: 2 puntos.
    - c. Si es superior o igual al 10% e inferior al 15%: 3 puntos.
    - d. Si es superior o igual al 15% e inferior al 20%: 4 puntos.
    - e. Si es superior o igual al 20%: 5 puntos.
  - III. Grado de envejecimiento: Porcentaje de la población del municipio igual o superior a 65 años a 1 de enero de 2023: Hasta 10 puntos.
    - a. Si es igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
    - b. Si es igual o superior al 10% e inferior a 15%: 5 puntos.
    - c. Si es igual o superior al 15% e inferior al 20%: 6 puntos.
    - d. Si es igual o superior al 20% e inferior al 30%: 8 puntos.
    - e. Si es igual o superior al 30%: 10 puntos.
  - IV. Densidad de población a 1 de enero de 2023. Hasta 3 puntos.
    - a. Si es mayor o igual que 8 y menor o igual que 12,5 habitantes por km<sup>2</sup>: 1 punto.
    - b. Si es inferior a 8 habitantes por km<sup>2</sup>: 3 puntos.

## 6. Otorgamiento de las ayudas

Una vez determinados los municipios que pueden resultar beneficiarios y las cuantías de las ayudas, cuyo importe resulta de la aplicación de los criterios expuestos en los apartados a) y b) del punto 5 y que se recogen en el anexo I (I.A, I.B y I.C), la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los municipios beneficiarios dispondrán del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación que figura como anexo II, estando disponible igualmente en el Apartado “administración digital: Punto de Acceso General” de la página web de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid:

- a) Impreso de aceptación de la subvención que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudiera afectar al derecho que se reconoce, deberá ser comunicada de forma inmediata.
- b) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c) Acreditación de que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, dado que estas ayudas se otorgan en función de la concurrencia de una situación y el pago puede producirse de forma inmediata.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

Para la presentación por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL)” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No obstante, lo anterior, para la consulta de datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las administraciones públicas podrán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los beneficiarios no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Reequilibrio Territorial solicitará de oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid.

4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de la misma o se presentara de forma defectuosa, se requerirá al municipio beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le dará por desistido de conformidad con el artículo 68 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.

6. El titular de la consejería competente en materia de administración local concederá la subvención de forma directa, mediante orden, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En ella, en su caso, se advertirá a los beneficiarios que la falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago otorgándose un plazo de diez días para aportar dicho documento, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. La orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **7. Justificación y pago de las ayudas**

1. Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la consideración de los municipios en situación de vulnerabilidad y riesgo de despoblación, situación que determina la necesidad de apoyo económico, valorada de conformidad con los criterios de baremación determinados en el apartado 5 de este Plan. El pago de cada una de las ayudas concedidas se realizará en un único pago una vez notificada la concesión de conformidad con el punto 6.6.

2. Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se aplicará a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.

3. No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a entidades locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

#### **8. Seguimiento y control**

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, así como el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, antes del 31 de marzo de 2025, deberán presentar una memoria de las actuaciones ejecutadas con cargo al importe percibido.



**ANEXO I.A**
**IMPORTE DE LAS AYUDAS POR AYUNTAMIENTO**

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Acebeda (La)	35.190,62	40.636,04	75.826,66
Ajalvir	8.797,65	0,00	8.797,65
Alameda del Valle	23.460,41	26.501,77	49.962,18
Alamo (El)	20.527,86	0,00	20.527,86
Aldea del Fresno	32.258,06	0,00	32.258,06
Alpedrete	8.797,65	0,00	8.797,65
Ambite	38.123,17	21.201,41	59.324,58
Anchuelo	11.730,21	12.367,49	24.097,70
Atazar (El)	26.392,96	33.568,90	59.961,87
Batres	8.797,65	10.600,71	19.398,36
Becerril de la Sierra	26.392,96	0,00	26.392,96
Belmonte de Tajo	23.460,41	10.600,71	34.061,12
Berrueco (El)	20.527,86	21.201,41	41.729,27
Berzosa del Lozoya	17.595,31	28.268,55	45.863,86
Boalo (El)	8.797,65	0,00	8.797,65
Braojos	17.595,31	26.501,77	44.097,07
Brea de Tajo	35.190,62	24.734,98	59.925,60
Brunete	8.797,65	0,00	8.797,65
Buitrago del Lozoya	23.460,41	10.600,71	34.061,12
Bustarviejo	29.325,51	0,00	29.325,51
Cabanillas de la Sierra	17.595,31	17.667,84	35.263,15
Cabrera (La)	32.258,06	0,00	32.258,06
Cadalso de los Vidrios	35.190,62	0,00	35.190,62
Camarma de Esteruelas	17.595,31	0,00	17.595,31
Campo Real	20.527,86	0,00	20.527,86
Canencia	26.392,96	28.268,55	54.661,51
Carabaña	32.258,06	10.600,71	42.858,77
Casarrubuelos	20.527,86	0,00	20.527,86
Cenicientos	35.190,62	14.134,28	49.324,89
Cercedilla	26.392,96	0,00	26.392,96
Cervera de Buitrago	32.258,06	31.802,12	64.060,18
Chapinería	20.527,86	0,00	20.527,86
Chinchón	32.258,06	0,00	32.258,06
Cobeña	0,00	0,00	0,00
Collado Mediano	17.595,31	0,00	17.595,31
Colmenar de Oreja	23.460,41	0,00	23.460,41
Colmenar del Arroyo	17.595,31	10.600,71	28.196,01
Colmenarejo	17.595,31	0,00	17.595,31
Corpa	20.527,86	17.667,84	38.195,70
Cubas de la Sagra	8.797,65	0,00	8.797,65
Daganzo de Arriba	8.797,65	0,00	8.797,65
Escorial (El)	8.797,65	0,00	8.797,65
Estremera	32.258,06	19.434,63	51.692,69
Fresnedillas de la Oliva	23.460,41	8.833,92	32.294,33
Fresno de Torote	17.595,31	0,00	17.595,31
Fuente el Saz de Jarama	17.595,31	0,00	17.595,31
Fuentidueña de Tajo	32.258,06	14.134,28	46.392,34
Garganta de los Montes	26.392,96	26.501,77	52.894,73
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	26.392,96	24.734,98	51.127,94
Gascones	17.595,31	26.501,77	44.097,07
Griñón	8.797,65	0,00	8.797,65
Guadalupe de la Sierra	17.595,31	0,00	17.595,31
Guadarrama	8.797,65	0,00	8.797,65
Hiruela (La)	17.595,31	40.636,04	58.231,35
Horcajo de la Sierra-Aoslos	17.595,31	30.035,34	47.630,64
Horcajuelo de la Sierra	17.595,31	33.568,90	51.164,21
Hoyo de Manzanares	0,00	0,00	0,00
Humanes de Madrid	32.258,06	0,00	32.258,06
Loeches	17.595,31	0,00	17.595,31
Lozoya	26.392,96	24.734,98	51.127,94
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	29.325,51	14.134,28	43.459,79
Madarcos	17.595,31	33.568,90	51.164,21
Manzanares el Real	17.595,31	0,00	17.595,31

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Meco	17.595,31	0,00	17.595,31
Miraflores de la Sierra	26.392,96	0,00	26.392,96
Molar (El)	20.527,86	0,00	20.527,86
Molinos (Los)	8.797,65	0,00	8.797,65
Montejo de la Sierra	17.595,31	26.501,77	44.097,07
Moraleja de Enmedio	8.797,65	0,00	8.797,65
Moralzarzal	8.797,65	0,00	8.797,65
Morata de Tajuña	23.460,41	0,00	23.460,41
Navacerrada	8.797,65	0,00	8.797,65
Navalafuente	29.325,51	8.833,92	38.159,44
Navagamella	23.460,41	0,00	23.460,41
Navarredonda y San Mamés	17.595,31	33.568,90	51.164,21
Navas del Rey	20.527,86	0,00	20.527,86
Nuevo Baztán	17.595,31	0,00	17.595,31
Olmeda de las Fuentes	17.595,31	21.201,41	38.796,72
Orusco de Tajuña	32.258,06	17.667,84	49.925,91
Patones	17.595,31	24.734,98	42.330,29
Pedrezuela	8.797,65	0,00	8.797,65
Pelayos de la Presa	35.190,62	0,00	35.190,62
Perales de Tajuña	26.392,96	0,00	26.392,96
Pezuela de las Torres	29.325,51	17.667,84	46.993,36
Pinilla del Valle	26.392,96	31.802,12	58.195,08
Piñuécar-Gandullas	17.595,31	30.035,34	47.630,64
Pozuelo del Rey	23.460,41	12.367,49	35.827,90
Prádena del Rincón	8.797,65	33.568,90	42.366,56
Puebla de la Sierra	35.190,62	37.102,47	72.293,09
Puentes Viejas	17.595,31	17.667,84	35.263,15
Quijorna	11.730,21	0,00	11.730,21
Rascafría	26.392,96	19.434,63	45.827,59
Redueña	26.392,96	21.201,41	47.594,38
Ribatejada	26.392,96	17.667,84	44.060,81
Robledillo de la Jara	32.258,06	33.568,90	65.826,97
Robledo de Chavela	32.258,06	0,00	32.258,06
Robregordo	26.392,96	40.636,04	67.029,00
Rozas de Puerto Real	32.258,06	21.201,41	53.459,48
San Agustín del Guadalix	0,00	0,00	0,00
San Lorenzo de El Escorial	8.797,65	0,00	8.797,65
San Martín de Valdeiglesias	35.190,62	0,00	35.190,62
Santa María de la Alameda	35.190,62	10.600,71	45.791,32
Santorcaz	26.392,96	17.667,84	44.060,81
Santos de la Humosa (Los)	20.527,86	0,00	20.527,86
Serna del Monte (La)	32.258,06	24.734,98	56.993,05
Serranillos del Valle	17.595,31	0,00	17.595,31
Sevilla la Nueva	8.797,65	0,00	8.797,65
Somosierra	38.123,17	37.102,47	75.225,64
Soto del Real	0,00	0,00	0,00
Talamanca de Jarama	11.730,21	0,00	11.730,21
Tielmes	26.392,96	0,00	26.392,96
Titulcia	26.392,96	14.134,28	40.527,24
Torrejón de la Calzada	8.797,65	0,00	8.797,65
Torrejón de Velasco	8.797,65	0,00	8.797,65
Torrelaguna	23.460,41	0,00	23.460,41
Torremocha de Jarama	8.797,65	17.667,84	26.465,50
Torres de la Alameda	32.258,06	0,00	32.258,06
Valdaracete	38.123,17	26.501,77	64.624,93
Valdeavero	20.527,86	8.833,92	29.361,78
Valdelaguna	32.258,06	14.134,28	46.392,34
Valdemanco	17.595,31	17.667,84	35.263,15
Valdemaqueda	41.055,72	24.734,98	65.790,70
Vaidemorillo	8.797,65	0,00	8.797,65
Valdeolmos-Alalpardo	8.797,65	0,00	8.797,65
Valdepiélagos	11.730,21	17.667,84	29.398,05
Vaidetorres de Jarama	17.595,31	0,00	17.595,31
Valdilecha	23.460,41	0,00	23.460,41
Valverde de Alcalá	8.797,65	17.667,84	26.465,50

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Veilla de San Antonio	17.595,31	0,00	17.595,31
Vellón (El)	29.325,51	10.600,71	39.926,22
Venturada	0,00	0,00	0,00
Villa del Prado	32.258,06	0,00	32.258,06
Villaconejos	23.460,41	0,00	23.460,41
Villalbilla	8.797,65	0,00	8.797,65
Villamanrique de Tajo	38.123,17	21.201,41	59.324,58
Villamanta	23.460,41	0,00	23.460,41
Villamantilla	17.595,31	8.833,92	26.429,23
Villanueva de Perales	20.527,86	8.833,92	29.361,78
Villanueva del Pardillo	8.797,65	0,00	8.797,65
Villar del Olmo	17.595,31	8.833,92	26.429,23
Villarejo de Salvanés	26.392,96	0,00	26.392,96
Villavieja del Lozoya	26.392,96	21.201,41	47.594,38
Zarzalejo	32.258,06	10.600,71	42.858,77
<b>TOTALES</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>4.500.000,00</b>

**ANEXO I.B**
**CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2023	RENDA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2021	PUNTOS POR RENTA	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2023	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS NO PPALES 2021	PUNTOS POR % VIVIENDA NO PPAL	MUNICIPIOS <5.000 SUBV FAMILIAS	TOTAL PUNTAJACIÓN	IMPORTE
Acebeda (La)	67	18.151,00	3	8,96	6	7	0	84,83%	3	0	12	35.190,62
Ajalvir	4.779	17.510,00	3	4,33	0	669	0	13,98%	0	0	3	8.797,65
Alameda del Valle	274	22.296,00	0	6,93	5	6	0	72,05%	3	0	8	23.460,41
Alamo (El)	10.322	13.081,00	4	5,13	3	2111	0	20,46%	0	0	7	20.527,86
Aldea del Fresno	3.408	12.896,00	4	6,51	4	747	0	45,48%	3	0	11	32.258,06
Alpedrete	15.312	20.139,00	3	4,43	0	1203	0	24,35%	0	0	3	8.797,65
Ambite	684	13.209,00	4	8,33	6	131	0	64,12%	3	0	13	38.123,17
Anchuelo	1.379	14.384,00	4	4,28	0	142	0	20,49%	0	0	4	11.730,21
Atazar (El)	104	17.353,00	3	12,50	6	15	0	37,21%	0	0	9	26.392,96
Batres	1.872	17.916,00	3	4,11	0	296	0	29,45%	0	0	3	8.797,65
Becerril de la Sierra	6.277	18.670,00	3	5,13	3	754	0	42,21%	3	0	9	26.392,96
Belmonte de Tajo	1.840	13.875,00	4	5,87	4	243	0	32,57%	0	0	8	23.460,41
Berrueco (El)	802	15.661,00	3	4,49	0	311	0	63,25%	3	1	7	20.527,86
Berzosa del Lozoya	217	20.221,00	3	3,23	0	58	0	53,80%	3	0	6	17.595,31
Boalo (El)	8.424	19.799,00	3	4,19	0	931	0	36,29%	0	0	3	8.797,65
Braojos	212	18.139,00	3	2,83	0	14	0	61,34%	3	0	6	17.595,31
Brea de Tajo	543	12.533,00	4	7,73	5	23	0	60,20%	3	0	12	35.190,62
Brunete	11.014	17.069,00	3	4,03	0	744	0	12,96%	0	0	3	8.797,65
Buitrago del Lozoya	1.967	14.646,00	4	4,68	3	58	0	37,73%	0	1	8	23.460,41
Bustarviejo	2.743	17.196,00	3	5,61	3	399	0	51,04%	3	1	10	29.325,51
Cabanillas de la Sierra	939	18.612,00	3	3,83	0	112	0	46,84%	3	0	6	17.595,31
Cabrera (La)	2.882	16.162,00	3	5,83	4	520	0	40,49%	3	1	11	32.258,06
Cadalso de los Vidrios	3.173	12.183,00	4	7,72	5	444	0	58,07%	3	0	12	35.190,62
Camarma de Esteruelas	7.792	16.381,00	3	5,49	3	533	0	13,63%	0	0	6	17.595,31
Campo Real	6.781	14.569,00	4	5,68	3	1052	0	21,75%	0	0	7	20.527,86
Canencia	460	15.515,00	3	5,00	3	22	0	63,39%	3	0	9	26.392,96
Carabaña	2.273	12.258,00	4	6,20	4	276	0	48,63%	3	0	11	32.258,06
Casarrubuelos	4.062	14.722,00	4	4,85	3	451	0	8,20%	0	0	7	20.527,86
Cencientos	2.097	11.380,00	4	7,63	5	221	0	60,60%	3	0	12	35.190,62
Cercedilla	7.648	17.465,00	3	4,64	3	814	0	44,76%	3	0	9	26.392,96
Cervera de Buitrago	164	18.225,00	3	7,93	5	14	0	61,76%	3	0	11	32.258,06
Chapinería	2.604	14.881,00	4	5,65	3	394	0	32,37%	0	0	7	20.527,86
Chinchón	5.664	13.430,00	4	6,02	4	647	0	45,01%	3	0	11	32.258,06
Cobaña	7.698	21.865,00	0	3,20	0	328	0	8,70%	0	0	0	0,00
Collado Mediano	7.490	19.013,00	3	5,07	3	650	0	35,40%	0	0	6	17.595,31
Colmenar de Oreja	8.649	12.464,00	4	6,21	4	627	0	38,59%	0	0	8	23.460,41
Colmenar del Arroyo	1.947	16.324,00	3	5,50	3	475	0	37,73%	0	0	6	17.595,31
Colmenarejo	9.534	17.659,00	3	4,66	3	575	0	17,87%	0	0	6	17.595,31
Corpa	798	13.682,00	4	5,26	3	80	0	30,51%	0	0	7	20.527,86
Cubas de la Sagra	6.817	16.036,00	3	4,02	0	1352	0	12,73%	0	0	3	8.797,65
Daganzo de Arriba	10.611	19.251,00	3	4,30	0	624	0	8,20%	0	0	3	8.797,65

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2023	RENDA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2021	PUNTOS POR RENTA	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2023	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS NO PPALES 2021	PUNTOS POR % VIVIENDA NO PPAL	MUNICIPIOS <5.000 SUBV FAMILIAS	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE
Escorial (El)	16.873	19.062,00	3	4,50	0	2156	0	32,40%	0	0	3	8.797,65
Estremera	1.453	12.340,00	4	6,47	4	115	0	58,11%	3	0	11	32.258,06
Fresnedillas de la Oliva	1.791	12.802,00	4	6,76	4	161	0	34,12%	0	0	8	23.460,41
Fresno de Torote	2.522	15.946,00	3	4,96	3	245	0	29,44%	0	0	6	17.595,31
Fuente el Saz de Jarama	7.182	15.368,00	3	4,90	3	728	0	20,75%	0	0	6	17.595,31
Fuentidueña de Tajo	2.270	12.601,00	4	6,87	4	227	0	43,90%	3	0	11	32.258,06
Garganta de los Montes	420	18.162,00	3	5,24	3	14	0	63,18%	3	0	9	26.392,96
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388	18.448,00	3	5,67	3	37	0	78,02%	3	0	9	26.392,96
Gascones	229	18.831,00	3	4,37	0	32	0	57,89%	3	0	6	17.595,31
Griñón	10.087	18.225,00	3	4,02	0	983	0	12,54%	0	0	3	8.797,65
Guadalupe de la Sierra	6.814	16.169,00	3	5,14	3	464	0	33,44%	0	0	6	17.595,31
Guadarrama	17.063	17.778,00	3	4,26	0	1876	0	39,21%	0	0	3	8.797,65
Hiruela (La)	74	18.151,00	3	2,70	0	24	0	60,87%	3	0	6	17.595,31
Horcajo de la Sierra-Aoslos	234	19.687,00	3	3,42	0	49	0	75,00%	3	0	6	17.595,31
Horcajuelo de la Sierra	108	16.384,00	3	2,78	0	18	0	69,09%	3	0	6	17.595,31
Hoyo de Manzanares	8.973	21.774,00	0	3,38	0	986	0	30,04%	0	0	0	0,00
Humanes de Madrid	19.902	12.883,00	4	5,87	4	-236	3	10,10%	0	0	11	32.258,06
Loeches	9.108	15.666,00	3	5,25	3	552	0	17,20%	0	0	6	17.595,31
Lozoya	621	20.370,00	3	5,15	3	35	0	62,33%	3	0	9	26.392,96
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	13.796,00	4	5,19	3	347	0	57,80%	3	0	10	29.325,51
Madarcos	72	18.151,00	3	1,39	0	4	0	65,59%	3	0	6	17.595,31
Manzanares el Real	9.386	19.037,00	3	4,61	3	1057	0	35,27%	0	0	6	17.595,31
Meco	15.404	17.197,00	3	4,82	3	1926	0	8,14%	0	0	6	17.595,31
Miraflores de la Sierra	6.945	17.781,00	3	5,13	3	885	0	46,52%	3	0	9	26.392,96
Molar (El)	9.759	13.852,00	4	4,97	3	1183	0	22,61%	0	0	7	20.527,86
Molinos (Los)	4.786	17.995,00	3	4,24	0	326	0	39,48%	0	0	3	8.797,65
Montejo de la Sierra	381	16.443,00	3	2,89	0	99	0	64,03%	3	0	6	17.595,31
Moraleja de Enmedio	5.453	15.749,00	3	4,47	0	100	0	12,57%	0	0	3	8.797,65
Moralzarzal	14.124	20.016,00	3	3,79	0	1824	0	24,12%	0	0	3	8.797,65
Morata de Tajuña	8.115	13.144,00	4	5,91	4	989	0	24,33%	0	0	8	23.460,41
Navacerrada	3.282	21.373,00	0	4,05	0	527	0	47,11%	3	0	3	8.797,65
Navalafuente	1.637	15.786,00	3	6,48	4	292	0	44,51%	3	0	10	29.325,51
Navalagamella	2.982	12.873,00	4	6,00	4	401	0	33,96%	0	0	8	23.460,41
Navarredonda y San Mamés	150	19.307,00	3	4,00	0	20	0	71,20%	3	0	6	17.595,31
Navas del Rey	3.244	13.220,00	4	5,70	3	588	0	34,34%	0	0	7	20.527,86
Nuevo Baztán	7.050	16.246,00	3	5,65	3	910	0	33,00%	0	0	6	17.595,31
Olmeda de las Fuentes	402	20.822,00	0	4,98	3	26	0	50,17%	3	0	6	17.595,31
Orusco de Tajuña	1.415	12.414,00	4	6,71	4	246	0	49,61%	3	0	11	32.258,06
Patones	566	17.925,00	3	3,71	0	168	0	49,37%	3	0	6	17.595,31
Pedrezuela	6.400	17.299,00	3	4,31	0	916	0	28,06%	0	0	3	8.797,65
Pelayos de la Presa	2.982	12.083,00	4	7,14	5	511	0	56,88%	3	0	12	35.190,62
Perales de Tajuña	3.176	12.720,00	4	7,97	5	181	0	35,25%	0	0	9	26.392,96
Pezuela de las Torres	977	14.990,00	4	5,53	3	133	0	49,04%	3	0	10	29.325,51
Pinilla del Valle	204	18.071,00	3	4,90	3	2	0	68,40%	3	0	9	26.392,96
Piñuécar-Gandullas	178	16.194,00	3	2,25	0	38	0	67,06%	3	0	6	17.595,31
Pozuelo del Rey	1.254	14.620,00	4	6,14	4	143	0	27,10%	0	0	8	23.460,41
Prádena del Rincón	150	23.244,00	0	4,00	0	27	0	66,99%	3	0	3	8.797,65
Puebla de la Sierra	99	18.151,00	3	5,05	3	-14	3	71,69%	3	0	12	35.190,62
Puentes Viejas	760	18.055,00	3	3,68	0	64	0	60,87%	3	0	6	17.595,31
Quijorna	3.863	15.328,00	4	4,45	0	461	0	22,40%	0	0	4	11.730,21
Rascafría	1.736	17.789,00	3	4,26	0	-72	3	56,05%	3	0	9	26.392,96
Redueña	304	17.150,00	3	4,61	3	-15	3	38,27%	0	0	9	26.392,96
Ribatejada	912	15.688,00	3	5,70	3	226	0	44,60%	3	0	9	26.392,96
Robledo de la Jara	135	16.683,00	3	7,41	5	30	0	74,03%	3	0	11	32.258,06
Robledo de Chavela	4.705	15.994,00	3	5,84	4	897	0	48,62%	3	1	11	32.258,06
Robregordo	79	18.151,00	3	5,06	3	15	0	79,75%	3	0	9	26.392,96
Rozas de Puerto Real	578	15.304,00	4	6,06	4	165	0	62,57%	3	0	11	32.258,06
San Agustín del Guadalix	13.650	22.279,00	0	3,60	0	1140	0	12,40%	0	0	0	0,00
San Lorenzo de El Escorial	18.489	18.679,00	3	4,00	0	499	0	29,08%	0	0	3	8.797,65

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2023	RENDA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2021	PUNTOS POR RENTA	RATIO PARO REGISTRADO POR 100 HAB. 2023	PUNTOS POR PARO	SALDO MIGRATORIO 2012-2021	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS NO PPALES 2021	PUNTOS POR % VIVIENDA NO PPAL	MUNICIPIOS <5.000 SUBV FAMILIAS	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE
San Martín de Valdeiglesias	9.003	13.497,00	4	6,98	5	909	0	45,04%	3	0	12	35.190,62
Santa María de la Alameda	1.517	13.863,00	4	7,05	5	242	0	68,24%	3	0	12	35.190,62
Santorcaz	942	15.365,00	3	5,63	3	139	0	40,26%	3	0	9	26.392,96
Santos de la Humosa (Los)	2.772	14.711,00	4	4,69	3	287	0	23,91%	0	0	7	20.527,86
Serna del Monte (La)	106	13.793,00	4	6,60	4	14	0	67,20%	3	0	11	32.258,06
Serranillos del Valle	4.625	16.352,00	3	4,76	3	557	0	15,17%	0	0	6	17.595,31
Sevilla la Nueva	9.551	16.632,00	3	4,23	0	628	0	14,55%	0	0	3	8.797,65
Somosierra	85	18.151,00	3	5,88	4	-1	3	59,41%	3	0	13	38.123,17
Soto del Real	9.399	21.683,00	0	3,35	0	1088	0	32,97%	0	0	0	0,00
Talamanca de Jarama	4.355	15.304,00	4	4,39	0	806	0	26,14%	0	0	4	11.730,21
Tielmes	2.742	12.846,00	4	7,15	5	227	0	30,69%	0	0	9	26.392,96
Titulcia	1.362	14.327,00	4	7,20	5	115	0	27,13%	0	0	9	26.392,96
Torrejón de la Calzada	10.222	16.226,00	3	4,20	0	1827	0	6,56%	0	0	3	8.797,65
Torrejón de Velasco	4.756	15.441,00	3	3,97	0	383	0	18,41%	0	0	3	8.797,65
Torrelaguna	4.949	14.874,00	4	4,85	3	284	0	35,75%	0	1	8	23.460,41
Torremocha de Jarama	1.144	18.746,00	3	4,02	0	433	0	39,91%	0	0	3	8.797,65
Torres de la Alameda	7.737	14.264,00	4	5,92	4	-19	3	12,69%	0	0	11	32.258,06
Valdaracete	633	13.288,00	4	8,53	6	21	0	57,99%	3	0	13	38.123,17
Valdeavero	1.782	14.611,00	4	5,16	3	212	0	35,13%	0	0	7	20.527,86
Valdelaguna	1.045	14.135,00	4	5,84	4	173	0	46,48%	3	0	11	32.258,06
Valdemanco	1.066	15.957,00	3	4,13	0	167	0	50,00%	3	0	6	17.595,31
Valdemaqueda	820	12.574,00	4	6,83	4	-56	3	60,07%	3	0	14	41.055,72
Valdemorillo	13.651	19.529,00	3	4,59	0	1573	0	32,50%	0	0	3	8.797,65
Valdeolmos-Alalpardo	4.523	19.684,00	3	2,81	0	632	0	18,77%	0	0	3	8.797,65
Valdepiélagos	623	15.129,00	4	4,17	0	61	0	34,19%	0	0	4	11.730,21
Valdetorres de Jarama	4.990	15.690,00	3	5,69	3	686	0	26,78%	0	0	6	17.595,31
Valdilecha	3.191	12.793,00	4	6,46	4	281	0	29,59%	0	0	8	23.460,41
Valverde de Alcalá	535	15.812,00	3	4,49	0	107	0	27,89%	0	0	3	8.797,65
Velilla de San Antonio	13.376	16.122,00	3	5,09	3	190	0	6,52%	0	0	6	17.595,31
Vellón (El)	2.200	14.292,00	4	5,09	3	284	0	42,65%	3	0	10	29.325,51
Venturada	2.554	25.782,00	0	3,95	0	499	0	35,79%	0	0	0	0,00
Villa del Prado	7.273	12.824,00	4	6,04	4	654	0	43,78%	3	0	11	32.258,06
Villaconejos	3.499	11.924,00	4	6,17	4	6	0	24,61%	0	0	8	23.460,41
Villabilla	16.823	20.423,00	3	3,47	0	3697	0	19,94%	0	0	3	8.797,65
Villamanrique de Tajo	800	13.143,00	4	9,13	6	43	0	50,45%	3	0	13	38.123,17
Villamanta	2.774	13.812,00	4	6,13	4	637	0	29,89%	0	0	8	23.460,41
Villamantilla	1.576	15.709,00	3	5,27	3	366	0	26,76%	0	0	6	17.595,31
Villanueva de Perales	1.671	14.553,00	4	5,45	3	169	0	27,20%	0	0	7	20.527,86
Villanueva del Pardillo	17.731	20.885,00	0	3,39	0	0	3	7,76%	0	0	3	8.797,65
Villar del Olmo	2.258	17.221,00	3	5,00	3	134	0	34,31%	0	0	6	17.595,31
Villarejo de Salvanés	7.746	13.369,00	4	6,91	5	82	0	27,70%	0	0	9	26.392,96
Villavieja del Lozoya	314	17.345,00	3	5,10	3	23	0	71,43%	3	0	9	26.392,96
Zarzalejo	1.810	13.121,00	4	6,80	4	347	0	43,57%	3	0	11	32.258,06
<b>TOTALES</b>	<b>626.233</b>	<b>20.471,00</b>	<b>454</b>	<b>4,59</b>	<b>344</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>40,00%</b>	<b>195</b>	<b>6</b>	<b>1023</b>	<b>3.000.000,00</b>

**ANEXO I.C**
**CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2023	POBLACIÓN 2013	PUNTOS POR POBLACIÓN	% PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2013-2023	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO 2023	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2023	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE
Acebeda (La)	67	67	10	0,00	0	50,75	10	3,06	3	23	40.636,04
Alameda del Valle	274	248	6	-10,48	0	25,09	8	10,68	1	15	26.501,77
Ambite	684	586	4	-16,72	0	20,58	8	26,72	0	12	21.201,41
Anchuelo	1.379	1.209	2	-14,06	0	13,71	5	63,81	0	7	12.367,49
Atazar (El)	104	103	8	-0,97	0	22,12	8	3,66	3	19	33.568,90
Batres	1.872	1.558	0	-20,15	0	15,68	6	87,98	0	6	10.600,71
Belmonte de Tajo	1.840	1.591	0	-15,65	0	18,02	6	76,46	0	6	10.600,71
Berrueco (El)	802	633	4	-26,70	0	23,14	8	28,88	0	12	21.201,41
Berzosa del Lozoya	217	214	8	-1,40	0	28,31	8	14,97	0	16	28.268,55
Braojos	212	210	8	-0,95	0	18,87	6	8,50	1	15	26.501,77

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2023	POBLACIÓN 2013	PUNTOS POR POBLACIÓN	% PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2013-2023	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO 2023	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2023	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE
Brea de Tajo	543	563	4	3,55	1	28,60	8	12,27	1	14	24.734,98
Buitrago del Lozoya	1.967	1.964	0	-0,15	0	19,09	6	75,24	0	6	10.600,71
Cabanillas de la Sierra	939	743	4	-26,38	0	16,44	6	67,80	0	10	17.667,84
Canencia	460	483	6	4,76	1	28,66	8	8,56	1	16	28.268,55
Carabaña	2.273	2.017	0	-12,69	0	17,54	6	47,95	0	6	10.600,71
Cenicientos	2.097	2.091	0	-0,29	0	27,06	8	30,58	0	8	14.134,28
Cervera de Buitrago	164	180	8	8,89	2	29,88	8	14,20	0	18	31.802,12
Colmenar del Arroyo	1.947	1.581	0	-23,15	0	19,40	6	39,63	0	6	10.600,71
Corpa	798	658	4	-21,28	0	16,83	6	30,66	0	10	17.667,84
Estremera	1.453	1.468	2	1,02	1	23,81	8	18,30	0	11	19.434,63
Fresnedillas de la Oliva	1.791	1.577	0	-13,57	0	13,79	5	63,30	0	5	8.833,92
Fuentidueña de Tajo	2.270	2.108	0	-7,69	0	20,04	8	37,52	0	8	14.134,28
Garganta de los Montes	420	393	6	-6,87	0	21,48	8	10,38	1	15	26.501,77
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	388	368	6	-5,43	0	22,42	8	16,03	0	14	24.734,98
Gascones	229	176	8	-30,11	0	16,30	6	11,32	1	15	26.501,77
Hiruela (La)	74	51	10	-45,10	0	32,43	10	4,31	3	23	40.636,04
Horcajo de la Sierra-Aoslos	234	169	8	-38,46	0	20,09	8	11,03	1	17	30.035,34
Horcajuelo de la Sierra	108	86	8	-25,58	0	26,85	8	4,53	3	19	33.568,90
Lozoya	621	625	4	0,64	1	27,86	8	10,73	1	14	24.734,98
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	1.216	2	-21,96	0	19,35	6	28,62	0	8	14.134,28
Madarcos	72	55	10	-30,91	0	27,78	8	8,41	1	19	33.568,90
Montejo de la Sierra	381	359	6	-6,13	0	25,86	8	11,77	1	15	26.501,77
Navalafuente	1.637	1.223	0	-33,85	0	13,16	5	137,16	0	5	8.833,92
Navarredonda y San Mamés	150	128	8	-17,19	0	29,41	8	5,37	3	19	33.568,90
Olmeda de las Fuentes	402	340	6	-18,24	0	15,06	6	24,49	0	12	21.201,41
Orusco de Tajuña	1.415	1.308	2	-8,18	0	21,52	8	66,51	0	10	17.667,84
Patones	566	502	4	-12,75	0	32,51	10	16,14	0	14	24.734,98
Pezuela de las Torres	977	798	4	-22,43	0	18,84	6	23,54	0	10	17.667,84
Pinilla del Valle	204	210	8	2,86	1	26,47	8	8,02	1	18	31.802,12
Piñuécar-Gandullas	178	176	8	-1,14	0	20,22	8	9,75	1	17	30.035,34
Pozuelo del Rey	1.254	1.052	2	-19,20	0	10,42	5	41,24	0	7	12.367,49
Prádena del Rincón	150	126	8	-19,05	0	22,00	8	6,66	3	19	33.568,90
Puebla de la Sierra	99	96	10	-3,13	0	28,43	8	1,80	3	21	37.102,47
Puentes Viejas	760	648	4	-17,28	0	18,87	6	12,94	0	10	17.667,84
Rascafría	1.736	1.893	0	8,29	2	27,37	8	11,64	1	11	19.434,63
Redueña	304	284	6	-7,04	0	17,70	6	23,39	0	12	21.201,41
Ribatejada	912	696	4	-31,03	0	17,19	6	28,53	0	10	17.667,84
Robledillo de la Jara	135	102	8	-32,35	0	23,88	8	6,37	3	19	33.568,90
Robregordo	79	60	10	-31,67	0	32,91	10	4,30	3	23	40.636,04
Rozas de Puerto Real	578	484	4	-19,42	0	28,60	8	19,53	0	12	21.201,41
Santa María de la Alameda	1.517	1.214	0	-24,96	0	19,80	6	20,01	0	6	10.600,71
Santorcaz	942	845	4	-11,48	0	17,88	6	33,46	0	10	17.667,84
Serna del Monte (La)	106	93	8	-13,98	0	16,04	6	19,20	0	14	24.734,98
Somosierra	85	82	10	-3,66	0	23,53	8	4,16	3	21	37.102,47
Titulcia	1.362	1.237	2	-10,11	0	17,94	6	134,71	0	8	14.134,28
Torremocha de Jarama	1.144	892	2	-28,25	0	28,67	8	60,47	0	10	17.667,84
Valdaracete	633	669	4	5,38	2	23,79	8	10,07	1	15	26.501,77
Valdeavero	1.782	1.494	0	-19,28	0	14,71	5	94,71	0	5	8.833,92
Valdelaguna	1.045	871	2	-19,98	0	17,61	6	24,69	0	8	14.134,28
Valdemanco	1.066	958	2	-11,27	0	21,44	8	60,28	0	10	17.667,84
Valdemaqueda	820	882	4	7,03	2	22,95	8	15,83	0	14	24.734,98
Valdepiélagos	623	574	4	-8,54	0	17,33	6	35,54	0	10	17.667,84
Valverde de Alcalá	535	453	4	-18,10	0	16,79	6	38,98	0	10	17.667,84
Vellón (El)	2.200	1.824	0	-20,61	0	15,90	6	65,68	0	6	10.600,71
Villamanrique de Tajo	800	798	4	-0,25	0	21,74	8	27,19	0	12	21.201,41
Villamanilla	1.576	1.238	0	-27,30	0	11,11	5	66,17	0	5	8.833,92
Villanueva de Perales	1.671	1.458	0	-14,61	0	13,54	5	54,50	0	5	8.833,92
Villar del Olmo	2.258	2.115	0	-6,76	0	13,96	5	81,15	0	5	8.833,92
Villavieja del Lozoya	314	277	6	-13,36	0	17,67	6	13,60	0	12	21.201,41
Zarzalejo	1.810	1.553	0	-16,55	0	17,42	6	89,30	0	6	10.600,71
<b>TOTALES</b>			<b>298</b>		<b>13</b>		<b>494</b>		<b>44</b>	<b>849</b>	<b>1.500.000,00</b>



Dirección General de  
Reequilibrio Territorial  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Etiqueta del Registro

**Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación**

**1.- Datos del Ayuntamiento:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:	Piso			Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:	Piso			Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

**3.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación):

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**4.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación municipal acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(\* Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General de  
Reequilibrio Territorial  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**5.- Datos tributarios:**

<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.</b>	<b>Autorizo la consulta</b>	<b>No autorizo la consulta y apporto el documento</b>
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

**6.- Declaración:**

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

**7.- Entidad bancaria:**

<b>Número de Cuenta</b>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local Dirección General de Reequilibrio Territorial
---------------------	---





Dirección General de  
Reequilibrio Territorial  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestiones de la D.G. Reequilibrio Territorial con Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes competencia de la D.G. de Reequilibrio Territorial con las Entidades Locales.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6,1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades locales.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



Dirección General de  
Reequilibrio Territorial  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo.

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Solicitudes presentadas por las entidades locales.

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

(03/12.060/24)

